



## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), junio veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

<b>Medio de Control:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>Radicación</b>	<b>70-001-33-33-007-2017-00298-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>DAVID RAÚL CONTRERAS OTERO</b>
<b>Demandado</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP</b>
<b>Asunto:</b>	<b>FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL</b>
<b>Tema:</b>	<b>Reliquidación pensión con Ley 33 de 1985 - inclusión de factores salariales devengados en el último año de prestación de servicios.</b>

#### I. OBJETO A DECIDIR

Vencido el término previsto para contestar la demanda, corresponde a este Juzgado seguir con el trámite previsto en la Ley 1437 del 2011 para esta clase de asuntos, lo cual se hará teniendo cuenta las siguientes:

#### II. CONSIDERACIONES

El Art 180 de la Ley 1437 del 2011, establece lo siguiente:

*Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas (...)*

Verificado el expediente de la referencia se encuentra que se han cumplido las siguientes actuaciones:

- El día 25 de octubre de 2017 fue presentada la demanda de la referencia ante la Oficina Judicial de este Circuito<sup>1</sup>.
- Con auto de 16 de noviembre de 2017 se admitió la demanda y se ordenó su notificación a las partes<sup>2</sup>.
- El apoderado demandante canceló los gastos procesales el día 21 de noviembre de 2017<sup>3</sup>.
- De acuerdo a lo señalado en el auto admisorio y conforme lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el

<sup>1</sup> Tal como consta en el acta de reparto a Fl 51

<sup>2</sup> Fls. 53 y ss.

<sup>3</sup> Folio 59

artículo 612 de Ley 1564 de 2012, el día 21 de abril de 2017 se notificó el auto admisorio de la demanda a la demandada y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO mediante sus buzones electrónicos<sup>4</sup>.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 del 2011, surtida la notificación del auto admisorio a la demandada el término de 25 días comunes de que trata el artículo 199 del CPACA inició el **19 de diciembre de 2017 y finalizó el 13 febrero de 2018**.
- La entidad demandada a su vez contaba con el término de 30 días hábiles, para contestar la demanda proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, término que inicio a correr el día **14 de febrero 2018** y culminó el **4 de abril de 2018**<sup>5</sup>.
- El día 8 de febrero de 2018 el doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA presentó escrito para que se le reconociera como apoderado general de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, para lo que anexo copia de la escritura pública<sup>6</sup>.
- El día 6 de marzo de 2018 presentó contestación de la demanda por intermedio del apoderado constituido para ello<sup>7</sup>.

Así las cosas, el Juzgado tendrá por contestada la demanda por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**.

Ahora bien, haberse surtido las notificaciones y traslados previstos en la Ley 1437 del 2011, corresponde a este Juzgado convocar a las partes y al agente del Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la mencionada norma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

<sup>4</sup> Tal como se puede ver en los acuse de recibo a Fl 60 y Subsiguientes.

<sup>5</sup> Según consta en la constancia secretarial a Fl 63 del plenario.

<sup>6</sup> Fls. 70 y ss.

<sup>7</sup> Fls. 100 y ss.

**RESUELVE:**

**1°. TENER** por contestada la demanda por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**.

**2°. CITAR** a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la audiencia Inicial que se realizará el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M) DE LA MAÑANA** en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3<sup>ER</sup> PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.

**3°. RECONOCER PERSONERÍA** al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.941.567 y T.P N° 138.159 del C. S de la J, como apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en los términos y condiciones dispuestas en el mandato a él conferido<sup>8</sup>.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO**  
Juez

ejvs

<sup>8</sup>FI 70

